

**RESOLUCION GERENCIAL N° 604 -2024-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia, 30 OCT. 2024



VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 173959-0 de fecha 28DIC.2024, sobre visación de planos de **Subdivisión de Lote Urbano sin Obras**, incoado por la administrada Arlette Roció Carrión Jamanca, el Informe Técnico N° 000140-2024/VISACIONES del 02FEB.2024 y el Informe Legal N° 00138-2024-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 14ENE.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y en concordancia con este marco normativo constitucional, la Ley N° 27972 en su articulado 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta la condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, y dentro de este contexto y en concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y demás normas complementarias pertinentes, por el cual las municipalidades tienen competencia para aprobar la subdivisión de lotes de terrenos urbanos ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, que en su Título II, Habilitaciones Urbanas – Norma GH010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° como: **“Las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación”**. Estas pueden ser de dos tipos: **Sin obras**, cuando no requieran la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y **con Obras**, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos;

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH**, la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobó el Instrumento Técnico de Gestión Urbana, denominada como: **Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022**, de la Provincia de Huaraz, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el Área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana y zona de expansión urbana;

Que, la Subdivisión de Lote, es el procedimiento por el cual el área de un lote matriz se convierte en dos o más unidades, teniendo en cuenta el frente mínimo y el área de lote no normativo que indique la zonificación, así como los retiros frontales, posteriores o laterales, según la urbanización donde se encuentre ubicado el lote materia de subdivisión, en el presente procedimiento, los administrados cumplen con presentar los requisitos establecidos en el TUPA municipal, pero la autoridad cuenta con la facultad para evaluar las condiciones legales para admitir su procedencia;

Que, el artículo 31° del **Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, señala en su numeral 31.1) de la siguiente manera: En caso el administrado requiera realizar la Subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 31° de la acotada norma, la siguiente documentación técnica:

- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Plano de lote a subdividir señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclaturas de cada sub lote propuesto resultante. En concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E.
- Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.



Que, de igual manera el artículo 32° del citado Reglamento señala en su numeral 32.1) como: presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene el plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Autorización o Denegación de los solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignada en el FUUU, asimismo, el numeral 30.2) del indicado articulado señala: En caso de observaciones, estas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles y subsane las mismas;

Que, a través del expediente administrativo con número de registro 173959-0 de fecha 28DIC.2024, sobre visación de memoria descriptiva y planos con **propuesta de subdivisión de lote urbano sin obras**, (menor a 5,000 m2), solicitado por la administrada Arlette Rocío Carrión Jamanca, cuyo trámite se encuentra contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Municipalidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDI de fecha 26MAR.2019, enmarcado en el procedimiento N° 70 sobre Subdivisión de Lote Urbano Con o Sin Obras, respecto del predio ubicado en: Av. Manco Capac y Malecón Norte de Río Quillcay, Barrio/Urbano Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, procedimiento que implica una evaluación de los datos señalados en la solicitud, así como de los requisitos estipulados, por lo que, de la verificación de los mismos se encuentran descritos en el TUPA institucional; por lo tanto, **la administrada: Arlette Rocío Carrión Jamanca, es** propietaria del lote matriz, el mismo que se encuentra inscrita en la partida registral N° **07111327** de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, cuyo predio materia de subdivisión cuenta con los planos y memorias descriptivas que se encuentran técnicamente conforme, donde además se ha descrito su área total de dicha subdivisión, los que están descritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, partida registral ya descritos;

Que, asimismo, la mencionada administrada solicitante ha efectuado el pago de los derechos de trámite con el recibo de caja N° 00248602023 de fecha 28DIC.2023, por el importe de S/ 452.20 soles, conforme corre a folios 93 de autos;

Que, de la memoria descriptiva y planos propuestos para la subdivisión de lote urbano **sin obras** de acuerdo al cuadro de resumen de áreas comprende de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	AREA(m2)	PERIMETRO (ml)
LOTE MATRIZ SEGÚN P.E. N° 07111327	578.20	118.45
LOTE MATRIZ SEGÚN BASE GRAFICA	583.40	118.45
AREA UTIL	557.22	114.26
APORTE DE VIA 1	19.80	20.21
APORTE DE VIA 2	6.38	40.73
SUB LOTE 1	250.19	70.47
SUB LOTE 2	76.49	35.08
ZONA DE SEGURIDAD LOTE 1	130.42	45.76
ZONA DE SEGURIDAD LOTE 2	100.12	40.89
TOTAL	583.40	

Dicha propuesta cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente; Que, de las conclusiones del Informe Técnico N° 000140-2024/VISACIONES de fecha 02FEB.2024, emitido por el responsable del Área de Visaciones de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, que antecede como parte integrante del expediente administrativo, se acredita que se ha llevado a cabo las verificaciones de las coordenadas y los demás aspectos técnicos del predio materia de subdivisión, así como se ha certificado que estos datos son correctos del indicado predio, de la misma forma respecto de las coordenadas, ángulos internos, áreas y perímetros del proyecto de subdivisión, estas se encuentran consignadas en los planos y memoria descriptiva, siendo su resultado correcto, por tanto, **conforme técnicamente** a las bases gráficas y topografía existentes en la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de esta Entidad Municipal;

Que, el Área de Visaciones de la referida Subgerencia en su parte de conclusiones expone que, el expediente administrativo de visación de planos de **subdivisión de lote urbano sin obras** se encuentra conforme técnicamente, las memorias descriptivas y planos cumplen con todos los datos técnicos requeridos según ley; el predio se encuentra en el Distrito de Independencia, dentro de los límites del área urbana aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH del 01FEB.2017. **El terreno se encuentra como referencia a la Zona de Reglamentación Especial (ZRE-2), según la Ordenanza Municipal N° 078-MPH, aprobado con fecha 01FEB.2017;**





Que, el Área Legal de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe Legal N° 0000138-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADO del 14ENE.2024, opina que corresponde aprobar la propuesta de subdivisión de lote urbano sin obras, del inmueble de propiedad de la administrada: Arlette Rocio Carrion Jamanca, ubicado en: Av. Manco Cápac y Malecón Norte del Río Quillcay, Barrio/Urbano Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de acuerdo a lo previsto en el Nacional de Edificaciones, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Regulación de Habilitaciones y de Edificaciones, Ley N° 29090, Ley modificado por la Ley N° 29476 y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Que, estando conforme al Informe Legal y Técnico que corren en autos y por las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI del 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Subdivisión de Lote Urbano Sin Obras, incoado a través del expediente administrativo N° 173959-0 de fecha 28DIC.2023, respecto del predio urbano ubicado en: Av. Manco Cápac y Malecón Norte del Río Quillcay, Barrio/Urbano Nicrupampa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: ARLETTE ROCIO CARRION JAMANCA, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 07111327 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, con una área de 578.20 m2, perímetro de 118.45 ml., por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo. - La Subdivisión de Lote Urbano sin Obras, cumple con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

UBICACIÓN.

El Predio materia de sub división de lote, tiene la siguiente ubicación:

- DEPARTAMENTO : ANCASH.
PROVINCIA : HUARAZ.
DISTRITO : INDEPENDENCIA
DIRECCIÓN : AV. MANCO CAPAC Y MAL. NORTE DEL RIO QUILLCAY
SECTOR / BARRIO : NICRUPAMPA
LOTE : ---
FINALIDAD.

Conseguir la sub división de lote ubicado entre la Av. Manco Capac y el Malecón Norte del Río Quillcay s/n, sector urbano de Nicrupampa, en aplicación a la Ordenanza Municipal N° 227-2022- MPH, donde indica lo siguiente:

Artículo Segundo: Restituir, con carácter temporal y excepcional, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°067-MPH, que aprobó el instrumento técnico de gestión denominado Plan Específico de la Zona de Reglamentación Especial - ZRE-2, Cono Aluvionico de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Ancash, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Tercero: Restituir, con carácter temporal y excepcional, la vigencia de la parte pertinente al cono Aluvionico reglamentado en la Ordenanza Municipal N°76-MPH, que fuera derogada por el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°152-MPH.

Asimismo, en aplicación al Reglamento Nacional de Edificaciones, Plan de Desarrollo Urbano de Huaraz 2012-2022 y otros dispositivos conexos que permitan su procedimiento.

LOTE MATRIZ

PROPIETARIO:

ARLETTE ROCIO CARRION JAMANCA

DESCRIPCION SEGÚN COPIA LITERAL INSCRITA EN P.E. 07111327

Table with 6 columns: Orientación, Referencial, Colindantes, Tramos, and Dimensión. It details the boundaries and dimensions of the lot from four directions: North, South, West, and East.



ÁREA Y PERÍMETRO DEL LOTE MATRIZ	
Área	578.20 m ²
Perímetro	118.45 ml
AREA Y PERÍMETRO DE LA BASE GRAFICA	
Área	583.40 m ²
Perímetro	118.45 ml

NOTA 1: Se puede observar que existe una pequeña diferencia entre el Área según copia literal inscrita y la base grafica digital, esto sin que varíe la medida perimétrica, a esto lo denominaremos como un **ERROR DE CALCULO**.

DESCRIPCIÓN DEL AREA UTIL:

PROPIETARIOS:

ARLETTE ROCIO CARRION JAMANCA

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Norte	Frente	Colinda con la Av. Manco Cápac, en dos tramos de:	4.62 y 3.69 ml	Haciendo un total de:	8.31 ml.
Por el Oeste	Derecha	Colinda con el lote 3 y lote 43 propiedad de Alonso Celmi (actual propiedad de Felisa Henostroza Coronel de Celmi y Alfonzo Celmi Julca), con tres tramos de:	19.44, 10.00 y 18.58 ml	Haciendo un total de:	48.02 ml
Por el Este	Izquierda	Colinda con el lote 45 propiedad de Edy Castillo (actual propiedad de Aurelio Emiliano Gonzales Bautista), en un tramo de:	37.87 ml	Haciendo un de:	37.87 ml
Por el Sur	Fondo	Colinda con el Malecón Norte del Rio Quillcay, tramos de:	9.20 y 10.86 ml	Haciendo un	20.06 ml

ÁREAS Y PERÍMETROS	
Área Según Base Grafica SUNARP	583.40 m ²
Área neta UTIL	557.22 m ²
Perímetro del terreno	114.26 ml.
Aporte de Vía 1	19.80 m ²
Aporte de Vía 2	6.38 m ²





APORTE DE VIA 1.

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Norte	Frente	Colinda con la Av. Manco Capac, en dos tramos de:	5.00 y 5.00 ml	Haciendo un total de:	10.00 ml.
Por el Oeste	Derecha	Colinda con la Av. Manco Capac, en un tramo de:	0.56 m.l.	Haciendo un total de:	0.56 ml
Por el Este	Izquierda	Colinda con la Av. Manco Capac, en un tramo de:	1.33 m.l.	Haciendo un total de:	1.33 ml
Por el Sur	Fondo	Colinda con el lote útil, en dos tramos de:	4.62 y 3.69 ml	Haciendo un total de:	8.31 ml.

ÁREA Y PERÍMETRO APORTE DE VIA 1	
Área	19.80 m ²
Perímetro	20.21 ml

APORTE DE VIA 2.

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Sur	Frente	Colinda con el Malecon Norte del Rio Quillcay, con un tramo de:	20.05 ml	Haciendo un total de:	20.05 ml
Por el Este	Derecha	No tiene	---	Haciendo un total de:	--- ml
Por el Oeste	Izquierda	Colinda con el Malecon Norte del Rio Quillcay, con un tramo de:	0.62 ml	Haciendo un total de:	0.62 ml
Por el Norte	Fondo	Colinda con el lote útil, en dos tramos de:	9.20 y 10.86 ml	Haciendo un total de:	20.06 ml

ÁREAS Y PERÍMETROS APORTE DE VIA 2	
Área	6.38 m ²
Perímetro	40.73 ml

PROPUESTA DE SUB DIVISION SIN OBRAS.

LOTE 1.

**PROPIETARIO:**

ARLETTE ROCIO CARRION JAMANCA

USO:
COMERCIAL

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Norte	Frente	Colinda con la Av. Manco Capac, en dos tramo de:	4.62 y 3.69 ml	Haciendo un total de:	8.31 ml.
Por el Oeste	Derecha	Colinda con la propiedad de Felisa Henostroza Coronel de Celmi y Alfonzo Celmi Julca propiedad de Alonzo Celmi-Lote 3) y el Lote 2, en dos tramos de:	19.44 y 6.40 ml	Haciendo un total de:	25.84 ml.
Por el Este	Izquierda	Colinda con la propiedad de Aurelio Emiliano Gonzales Bautista propiedad de Edy Castillo - Lote 45) , con un tramo de:	25.55 ml	Haciendo un total de:	25.55 ml
Por el Sur	Fondo	Colinda con parte del sub lote 01, dentro de la zona de seguridad del rio Quillcay, con dos tramos de:	9.28 y 1.49 ml	Haciendo un total de:	16.17 ml

**ÁREA Y PERÍMETRO SUB LOTE 1**

Área	250.19 m ²
Perímetro	70.47 ml

DESGLOSE DEL LOTE 01 - POR ENCONTRARSE EN PEQUEÑO PORCENTAJE DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DEL RIO QUILLCAY.

USO:

RECREACIONAL

AREA DE TERRENO DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Sur	Frente	Colinda el Malecon Norte del Rio Quillcay, con un tramo de:	10.86 ml	Haciendo un total de:	10.86 ml.
Por el Este	Derecha	Colinda la propiedad de Edy Castillo - Lote 45, con un tramo de:	12.32 ml	Haciendo un total de:	12.32 ml.
Por el Oeste	Izquierda	Colinda con parte del sub lote 02, dentro de la zona de seguridad del rio Quillcay, con un tramo de:	11.83 ml	Haciendo un total de:	11.83 ml.
Por el Norte	Fondo	Colinda el área útil del lote 01, con dos tramos de:	9.28 y 1.49 ml	Haciendo un total de:	10.77 ml.





ÁREA Y PERÍMETRO	
Área del terreno	130.42 m ²
Perímetro del terreno	45.79 ml

USO:

Según la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01-02-2017; el Lote materia de Sub División se APRUEBA **con CARGA TÉCNICA**, de "**LOTE NO NORMATIVO - APTO SOLO PARA USO RECREACIONAL**"; puesto que según refiere el Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, en su CAPITULO IV, sobre "PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL TRATAMIENTO DE TIERRAS".

LOTE 2.

PROPIETARIO:

ARLETTE ROCIO CARRION JAMANCA

USO:

COMERCIAL

Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Sur	Frente	Colinda con parte del mismo lote 2 dentro de la zona de seguridad, tramos de:	0.78, 5.26 y 3.82 ml	Haciendo un total de:	9.86 ml.
Por el Este	Derecha	Colinda con el lote 1, con un tramo de:	6.40 ml	Haciendo un total de:	6.40 ml.
Por el Oeste	Izquierda	Colinda con la propiedad de Alonso Celmi - Lote 43, con un tramo de:	8.70 ml	Haciendo un total de:	8.70 ml
Por el Norte	Fondo	Colinda con la propiedad de Felisa Henostroza Coronel de Celmi y Alfonso Celmi Julca propiedad de Alonzo Celmi-Lote 3) y el Lote 2, en un tramo de:	10.00 ml	Haciendo un total de:	10.00 ml

ÁREAS Y PERÍMETROS SUB LOTE 2

Área	76.49 m ²
Perímetro	35.08 ml

USO:

Según la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, de fecha 01-02-2017; el Lote materia de Sub División se APRUEBA **con CARGA TÉCNICA**, de "**LOTE NO NORMATIVO - APTO SOLO PARA USO COMERCIAL**"; puesto que según refiere el Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, en su CAPITULO IV, sobre "PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL TRATAMIENTO DE TIERRAS"

**DESGLOSE DEL LOTE 02 - POR ENCONTRARSE EN PEQUEÑO PORCENTAJE DENTRO DE LA ZONA DE SEGURIDAD DEL RIO QUILLCAY.**

USO:
RECREACIONAL

AREA DE TERRENO FUERA DE LA ZONA DE SEGURIDAD					
Orientación	Referencial	Colindantes	Tramos		Dimensión
Por el Sur	Frente	Colinda el Malecon Norte del rio Quillcay, con un tramo de:	9.20 ml	Haciendo un total de:	9.20 ml.
Por el Este	Derecha	Colinda con parte del lote 01, dentro de la zona de seguridad del rio Quillcay, con un tramo de:	11.83 ml	Haciendo un total de:	11.83 ml.
Por el Oeste	Izquierda	Colinda con la propiedad de Alonso Celmi - Lote 43, con un tramo de:	9.88 ml	Haciendo un total de:	9.88 ml.
Por el Norte	Fondo	Colinda el área útil del lote 02, con tres tramos de:	3.82, 5.26 y 0.78 ml	Haciendo un total de:	9.86 ml.



ÁREA Y PERÍMETRO	
Área del terreno	100.12 m ²
Perímetro del terreno	40.89 ml



USO:
según la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, aprobado con Ordenanza Municipal N° 01-2017-MPH, de fecha 01-02-2017; el Lote materia de Sub División se APRUEBA **con CARGA TÉCNICA** de **"LOTE NO NORMATIVO - APTO SOLO PARA USO RECREACIONAL"**; puesto que según refiere el Plan de Desarrollo Urbano 2,012-2,022, en su CAPITULO IV, sobre "PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL TRATAMIENTO DE TIERRAS".

13 RESUMEN DE AREAS DE LA SUBDIVISION.

DESCRIPCION	AREA m2	PERIMETRO ml.
LOTE MATRIZ según F 07111327	578.20	118.45
LOTE MATRIZ según Base Gr	583.40	118.45
AREA UTIL	557.22	114.26
APORTE DE VIA 1	19.80	20.21
APORTE DE VIA 2	6.38	40.73
SUB LOTE 1	250.19	70.47
SUB LOTE 2	76.49	35.08
Zona seguridad LOTE 1	130.42	45.79
Zona seguridad LOTE 2	100.12	40.89
TOTAL	583.40 m2	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Artículo Tercero.- Autorizar la inscripción registral de la **Subdivisión de Lotes Urbano sin Obras** de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizara mediante la gestión de los propietarios ante los Registros Públicos de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

Artículo Cuarto. - Considérese la presente Resolución Gerencial, como título suficiente para su inscripción ante la Superintendencia Nacional de los Registros de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz, en concordancia con el artículo 39° - ítem 39.4) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Quinto. - La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

GDUyR/rpt.